



SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO
DIRECCIÓN DE PUBLICACIONES

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE JALISCO

Jorge Aristóteles Sandoval Díaz

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
Arturo Zamora Jiménez

OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO Francisco Javier Morales Aceves

DIRECTOR DE PUBLICACIONES Y DEL PERIÓDICO OFICIAL

Álvaro Ascencio Tene

Registrado desde el 3 de septiembre de 1921. Trisemanal: martes, jueves y sábados. Franqueo pagado. Publicación Periódica. Permiso Número 0080921. Características 117252816. Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx

SÁBADO 12 DE ABRIL DE 2014

GUADALAJARA, JALISCO











GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE JALISCO **Jorge Aristóteles Sandoval Díaz**

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO **Arturo Zamora Jiménez**

OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO
Francisco Javier Morales Aceves

DIRECTOR DE PUBLICACIONES Y DEL PERIÓDICO OFICIAL **Álvaro Ascencio Tene**

Registrado desde el 3 de septiembre de 1921. Trisemanal: martes, jueves y sábados. Franqueo pagado. Publicación Periódica. Permiso Número 0080921. Características 117252816. Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx





1





Al margen un sello que dice: Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco.

LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO, QUE DEBERÁN OBSERVAR TANTO LOS SOLICITANTES, RECURRENTES, PRESUNTOS RESPONSABLES, ASÍ COMO LOS SUJETOS OBLIGADOS PREVISTOS EN LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.

CONSIDERANDO:

- I. El Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco, con fundamento en los artículos 35, número 1, fracciones XI, XXIV, y 41, número 1, fracción XI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, está facultado para realizar la interpretación administrativa de ésta.
- II. La Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, establece en su artículo 35 punto 1, fracción XII, inciso d), la emisión de acuerdo a estándares nacionales e internacionales, y publicar en el periódico oficial "El Estado de Jalisco", los Lineamientos Generales de Notificaciones Electrónicas.
- III. En la cuadragésima novena sesión ordinaria del Consejo del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco, celebrada el día 18 dieciocho de diciembre del año 2013 dos mil trece, se aprobó el proyecto de Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la





Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, mismo que fue turnado al Poder Ejecutivo para su aprobación y publicación en el Periódico Oficial el *Estado de Jalisco*, misma que se verificó el día 16 dieciséis de enero del año 2014 dos mil catorce, entrando en vigor el día 17 diecisiete de los mismos mes y año.

- IV. De conformidad con lo previsto por el numeral 105 fracción I del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, prevé que las notificaciones que debe practicar el Instituto y los Sujetos Obligados, pueden ser realizadas por vía electrónica, cuando expresamente haya sido señalado así por el solicitante, recurrentes, presuntos responsables y con los propios sujetos obligados.
- V. El Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco, con fundamento en el artículo 106 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, conservará un registro de los correos electrónicos de los sujetos obligados, que deberá mantener en permanente actualización.
- VI. Cuando se designe tanto un domicilio físico como una dirección de correo electrónico, se preferirá este último medio para realizarlas, dada la inmediatez que lo caracteriza, de conformidad con el numeral 107 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.



CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERO.- Los presentes Lineamientos son de orden público, observancia general y tienen por objeto regular las notificaciones que se practiquen en forma electrónica a las partes en los procedimientos que se llevan a cabo en cumplimiento a la Ley y su Reglamento.

SEGUNDO: Para los efectos de los presentes Lineamientos se entenderá por:

- a) Acuse electrónico: Constancia de recepción de la notificación electrónica enviada por el personal designado para tal efecto, que consistirá en la impresión de pantalla, de la cual se podrá advertir la fecha y la hora en la que se envió el correo electrónico.
- b) Archivo adjunto: Archivo de información que se envía a través de la notificación electrónica.
- c) Lineamientos: Los Lineamientos Generales para la Notificación por Correo Electrónico, que deberán observar tanto los solicitantes, recurrentes, presuntos responsables, así como los Sujetos Obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- d) Ley: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- e) Reglamento: Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- f) Instituto: Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco.

11



TERCERO: Se entiende por notificación el acto mediante el cual, de conformidad con las formalidades legales preestablecidas, se hace saber diverso acto de autoridad, como lo son los acuerdos, resoluciones o cualquier otra cuestión ordenada por el Instituto, tanto a la persona a la que reconoce como interesado, y/o se le requiere para que cumpla un acto procesal, así como también a los distintos sujetos obligados, reconocidos con ese carácter.

CUARTO: El correo electrónico es un medio de comunicación que permite el intercambio de información de manera expedita al interior y exterior entre el Instituto y los distintos sujetos obligados, así como con los particulares y presuntos responsables, además constituye una herramienta para facilitar el ejercicio de las atribuciones legales de los servidores públicos como un soporte digital, electrónico e informático.

QUINTO: Por notificación electrónica, se entiende el acto mediante el cual, con las formalidades legales preestablecidas, se da a conocer a los interesados a través de medios electrónicos, una resolución o un acuerdo recaído en un trámite o asunto desahogado ante este Instituto.

Se lleva a cabo a través de redes cerradas (Intranet o Extranet) y abiertas (Internet), a las direcciones electrónicas de las partes, las cuales están conformadas por casillas o cuentas de correo electrónico.

CAPÍTULO II DE LAS NOTIFICACIONES POR CORREO ELECTRÓNICO



SEXTO: Las notificaciones que se realicen mediante correo electrónico seguirán las siguientes bases:

- Las partes, en cualquier momento, pueden expresar su voluntad de ser notificados por esa vía, y señalar una cuenta de correo electrónico para que se realicen las mismas.
- II. En el caso de los Sujetos Obligados, deberá tenerse como su dirección de correo electrónico para recibir notificaciones la registrada ante el Instituto de conformidad a lo dispuesto por el artículo Cuarto Transitorio del Reglamento.
- III. Las notificaciones a los Sujetos Obligados deberán ser remitidas a dicha dirección salvo que mediante oficio o correo electrónico se haga saber al Instituto del cambio de la misma.
- IV. El horario para tener confirmada o recibida una notificación electrónica será de las 00:01 a 11:59 horas de lunes a viernes.
- V. La impresión de pantalla que se realice de la notificación, será el acuse de que ésta se realizó y el mismo deberá ser glosado al expediente.

SÉPTIMO: Entre tanto no se informe sobre un nuevo correo electrónico para llevar a cabo las notificaciones, las mismas seguirán verificándose en el que para ello fue designado o se solicite su realización por cualquier otro medio de notificación de los admitidos por el Reglamento en su artículo 105.

OCTAVO: Para los efectos de los presentes Lineamientos, el cómputo de los plazos será conforme a lo establecido en el artículo 109 del Reglamento, y quedan hechas al momento en que se realizan, surtiendo efectos al día



siguiente hábil al en que se efectúan. En el caso que el acuse de la notificación electrónica arribe en días y horarios inhábiles, se tendrá por recibido a partir de la hora hábil siguiente, asentándose la constancia correspondiente en las actuaciones del expediente respectivo.

NOVENO: En caso de que el solicitante, recurrente y/o sujetos obligados, designen tanto un domicilio físico como una dirección de correo electrónico para recibir notificaciones, se preferirá este último medio para realizarlas dada su inmediatez.

DÉCIMO: Los actuarios del Instituto están facultados para realizar las notificaciones por correo electrónico; excepcionalmente, el Instituto podrá comisionar a otros empleados para que realicen las funciones de actuarios, quienes deberán adjuntar al correo electrónico los acuerdos o resoluciones o cualquier otra cuestión ordenada por el Instituto, para que sea del conocimiento del interesado.

DÉCIMO PRIMERO: La notificación electrónica deberá contener:

- a) En el rubro de "Asunto" se deberá precisar que el correo electrónico es una notificación electrónica.
- b) En la parte superior derecha se precisará el número de expediente que corresponda, además de especificar a qué procedimiento pertenece.
- c) En la parte superior derecha, se precisará la fecha y lugar de emisión.
- d) En el cuerpo del correo deberá señalarse el fundamento jurídico que sustenta la notificación electrónica.



- e) Al final del correo electrónico, inmediatamente después del texto, se anotará el nombre y cargo del servidor público que lo emite.
- f) Una vez que se redacte la información señalada en los incisos anteriores, se deberá insertar el archivo adjunto correspondiente que contenga los documentos a notificar.

DÉCIMO SEGUNDO: El actuario deberá obtener una impresión del correo electrónico, por medio del cual se realizó la notificación electrónica, mismo que deberá agregar al expediente físico al que pertenezca la notificación realizada.

DÉCIMO TERCERO: Cabe hacer mención que tratándose de las presentes notificaciones por correo electrónico existe un caso de excepción para no realizarlas por este medio contemplado en el numeral 105, fracción III, del Reglamento, en el cual se establece que se notificara por oficio a los sujetos obligados cuando éstos no hayan designado una dirección de correo electrónico.

DÉCIMO CUARTO: En relación a la protección de datos personales se seguirán las reglas que al efecto se señalan en los Lineamientos Generales en Materia de Protección de Información Confidencial y Reservada, emitidos por este Instituto.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

Guadalajara, Jalisco a 26 veintiséis de marzo de 2014 dos mil catorce. Se aprobaron los presentes Lineamientos Generales para la notificación por correo



electrónico, que deberán observar tanto los solicitantes, recurrentes, presuntos responsables, así como los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Así lo acordó el Consejo del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco, en la Décimo Primera Sesión Ordinaria, celebrada el 26 veintiséis de marzo de 2014 dos mil catorce, ante el Secretario Ejecutivo quien certifica y da fe.

Publíquese en el Periódico Oficial El Estado de Jalisco.

Cynthia Patricia Cantero Pacheco. Presidenta del Consejo

Francisco Javier González Vallejo Consejero Titular Pedro Vicente Viveros Reyes Consejero Titular

Miguel Ángel Hernández Velázquez. Secretario Ejecutivo



ESTADO DE ORIGEN

Al margen un sello que dice: Gobierno del Estado de Jalisco. Poder Ejecutivo. Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas. Estados Unidos Mexicanos.

JALISCO GOBIERNO DEL ESTADO	BIE		ecretaría de Planeación dministración y Finanzas BIERNO DEL ESTADO DE JALISCO	
	TRACIÓN, CONTABILIDAD Y TECNOLOGÍA D		BRIERNO DEL ESTADO DE JALISCO	
	ión Presupuestal y de Fondos en A			
Clasificación Administrativa	a del Gasto del 1a de enero al 30 de	e septiembre de 2013		
		EGRESOS		
Existencia inicial al 1 de enero de 2013		Poder Legislativo	794,451,250	
ancos:	2,561,239,005	Despacho del Gobernador	4,143,270	
		Secretaría General de Gobierno	433,903,379	
NGRESOS		Secretaría de Finanzas	469,944,149	
mpuestos	2,181,280,625	Secretaría de Desarrollo Urbano	1,036,548,052	
		Secretaría de Desarrollo Rural	317,629,155	
		Secretaría de Desarrollo Económico	275,548,507	
		Secretaría de Turismo Secretaría de Educación	47,164,061	
erechos	1,641,011,140	Secretaria de Educación Secretaría de Cultura	25,239,843,711 248,745,019	
		Secretaría de Cultura Secretaría de Salud	7,010,496,521	
		Secretaría de Movilidad	695,363,973	
roductos	134,347,316	Secretaría de Administración	319,824,739	
		Contraloría del Estado	58,372,962	
		Procuraduría General de Justicia	951,873,341	
provechamientos	3,824,276,155	Secretaría de Planeación	300,480,522	
provecnamientos	3,024,270,133	Unidades Administrativas de Apoyo	231,782,926	
		Participaciones a Municipios	6,989,278,761	
articipaciones y		Deuda Pública	1,468,824,715	
portaciones	44,215,749,511	Poder Judicial	829,562,911	
	, ,	Tribunal de Arbitraje y Escalafón	21,158,428	
		Comisión Est. de Derechos Humanos	94,250,872	
ransferencias,		Secretaría de Seguridad Pública,	4 707 400 050	
signaciones, Subsidios	0.072.055.024	Prevención y Reinserción Social Aportaciones a Municipios	1,727,433,659 4,844,159,488	
otras ayudas	9,873,855,934	Instituto Electoral y de Participación	4,044,139,400	
		Ciudadana del Estado de Jalisco	243,410,175	
		Procuraduría Social	69.754.634	
gresos Derivados de		Procuraduría de Desarrollo Urbano	20,302,500	
inanciamientos	1,871,785,759	Sría. del Medio Amb. p/Desarrollo Sust	. 54,631,133	
•		Sría. de Desarrollo e Integración Socia	1,020,183,945	
		Secretaría del Trabajo y Previsión Soci		
		Instituto de Transparencia e Informació		
		Pública del Estado de Jalisco	31,763,250	
		Consejo Económico y Social del Estado		
		de Jalisco p/Des. y la Competitividad	11,096,250	
ıma de los Ingresos	63,742,306,439	Suma de los Egresos	56,034,369,403	
		Cuentas en Administración	3,279,206,764	
		Existencia final al 30 de septiembre de 2013 Bancos:	6,989,969,277	
CLIMAC	60 000 545 ***	Dalicos:		
SUMAS	66,303,545,444	=	66,303,545,444	
RO. RICARDO VILLANUEVA LOMELÍ "UNA FIRMA"	LIC. HÉCTOR RAFAEL PÉREZ PARTIDA "LINA FIRMA"		S JAIME CERVANTES CERVAN	
SECRETARIO DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	"UNA FIRMA" DIRECTOR GENERAL DE EGRESOS ACUERDO DELEGATORIO ACU/SEPAF/002/2013	"UNA FIRMA" DIRECTOR GENERAL DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO	"UNA FIRMA" DIRECTOR GENERAL DE INGRESOS	
L.E. MIGUEL ORLANDO TUR	RRIZA CUEVAS L	.IC. NORMA LILIANA DÍAZ ROMO L.C. MARTÍ	N ERNESTO GUDIÑO CHÁVEZ	
"UNA FIRMA"		"UNA FIRMA" "UNA FIRMA"		
ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN GE	ENERAL DE EGRESOS DIRECTO		CTOR DE CONTABILIDAD	





SITUACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2013 (miles de pesos)

(
DEUDA DIRECTA			
Gobierno del Estado (Incluye créditos Línea 2 Tren Eléctrico reestructurados)			15,105,276,305
No se incluyen 1,287 mdp dispuestos del crédito cupón cero, ya que sólo se pagará	n intereses)		
TOTAL DIRECTA			15,105,276,305
Créditos contratados pendientes de disponer			
Concepto	Contratado	Por disponer	
-Banobras (Abastecimiento)	1,920,000	1,010,695	
-Banobras (Seguridad Pública cupón cero)	1,300,000	13,010	
-Banobras (Inversión Pública)	1,039,831	248,072	
-Banobras (Inversión Pública)	1,400,000	906,963	
DEUDA INDIRECTA O AVALADA			
SIAPA (Fuente de pago propia)			2,335,826,444
SEAPAL (Fuente de pago propia)			136,900,08
Universidad de Guadalajara (Fuente de pago propia)			124,280,000
Hospital Civil (Fuente de pago Subsidio)			(
Municipios con aval del Gobierno (Fuente de pago propia	, Participaciones)		63,510,122
TOTAL INDIRECTA			
TOTAL DIRECTA E INDIRECTA O AVALADA			17,765,792,956
Municipios sin aval del Gobierno del Estado			7,594,325,63
Organismos Municipales sin aval del Gobierno del Es	stado		10 095 78





REQUISITOS PARA PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL

Los días de publicación son martes, jueves y sábado

Para convocatorias, estados financieros, balances y avisos

- 1. Que sean originales
- 2. Que estén legibles
- 3. Copia del RFC de la empresa
- 4. Firmados (con nombre y rúbrica)
- 5. Pago con cheque a nombre de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, que esté certificado

Para edictos

- 1. Que sean originales
- 2. Que el sello y el edicto estén legibles
- 3. Que estén sellados (que el sello no invada las letras del contenido del edicto)
- 4. Firmados (con nombre y rúbrica)

Para los dos casos

- Que no estén escritos por la parte de atrás con ningún tipo de tinta ni lápiz.
- Que la letra sea tamaño normal.
- Que los Balances o Estados Financieros, si son varios, vengan uno en cada hoja.
- La información de preferencia deberá venir en cd o usb, en el programa Word u otro formato editable.

Por falta de alguno de los requisitos antes mencionados, no se aceptará ningún documento para su publicación.

PARA VENTA Y PUBLICACIÓN

Venta

1. Número del día	\$20.00
2. Número atrasado	\$30.00
3. Edición especial	\$50.00

Publicaciones

1. Publicación de edictos y avisos notariales por cada palabra	\$2.70
2. Balances, Estados Financieros y demás publicaciones especiales, por cada pág	gina \$1,110.00
3. Mínima fracción de 1/4 de página en letra normal	\$283.00

Suscripción

1. Por suscripción anual \$1,100.00

Tarifas válidas desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2014 Estas tarifas varían de acuerdo a la Ley de Ingresos del Estado.

Atentamente Dirección de Publicaciones

Av. Prolongación Alcalde 1351, edificio C, primer piso, CP 44270, Tel. 3819 2720, Fax 3819 2722. Guadalajara, Jalisco

Punto de Venta y Contratación

Av. Prolongación Alcalde 1855, planta baja, Edificio Archivos Generales, esquina Chihuahua Teléfono 3819 2300, Extensiones 47306 y 47307. Librería 3819 2476

periodicooficial.jalisco.gob.mx

Quejas y sugerencias: publicaciones@jalisco.gob.mx



SUMARIO

SÁBADO 12 DE ABRIL DE 2014 NÚMERO 47. SECCIÓN II TOMO CCCLXXVIII

ACUERDO delegatorio de la Secretaria de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial del Estado de Jalisco (Alejandra Fernández Pérez). **Pág. 3**

LINEAMIENTOS Generales para la Notificación por Correo Electrónico, que Deberán Observar tanto los Solicitantes, Recurrentes, Presuntos Responsables, así como los Sujetos Obligados Previstos en la *Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Pág. 8*

ESTADO de orígen y aplicación presupuestal y de fondos de administración, clasificación administrativa del gasto del 1 de enero al 30 de septiembre de 2013. **Pág. 16**

